

# Diversidad sexual en Venezuela: lucha por la inclusión

BIBLIOTECA  
La Revolución  
de las Mujeres



7

# Diversidad sexual en Venezuela: Lucha por la inclusión



Biblioteca La Revolución de las Mujeres N° 7



Esta colección es publicada gracias al auspicio económico del Consejo Federal de Gobierno y al apoyo institucional del Consejo Nacional de Derechos Humanos de la República Bolivariana de Venezuela.

Primera Edición: 3000 ejemplares

Depósito Legal: DC2017002227

ISBN: 978-980-7364-58-4

Investigación: Eglims Peñuela Lovera

Diagramación: William G. Mundarain León

Portada: Omar Garcias

Revisión de textos: Willey Peñuela

Corrección de textos: Aminta Beleño G.

Elaborado por:  **TRINCHERA**

Caracas-Venezuela

Octubre 2017

## **Presentación**

El Proceso Bolivariano, desde la promulgación de la Constitución de 1999, posicionó a Venezuela en la vanguardia mundial en materia de Derechos Humanos. Nuestra Carta Magna, sin duda, una de las más avanzadas en materia de derechos políticos, sociales, económicos y culturales, consagró de forma explícita los Derechos Humanos fundamentales, incluyendo las diversas generaciones de conquistas que en esta materia se han desarrollado en las últimas décadas. Tanto los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como aquellos consagrados en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, están desarrollados plenamente en nuestra Carta Magna.

Para la República Bolivariana de Venezuela, además de las clásicas reivindicaciones liberales y democráticas, derechos como el acceso universal a la alimentación, salud, educación, vivienda, son considerados Derechos Humanos, a diferencia de la visión restringida neoliberal, según la cual estos aspectos constituyen bienes y servicios sujetos a la mercantilización.

Los derechos ciudadanos y políticos democráticos se han ampliado en nuestro país como nunca antes. La actividad ciudadana se ha desarrollado enormemente, al fragor del despliegue de la Democracia Participativa. Pese a las campañas propagandísticas y desinformativas, la libertad de pen-

samiento y expresión alcanzan en Venezuela unos niveles no igualados en ningún lugar del planeta.

Se han expandido los Derechos Humanos de diversos sujetos sociales vulnerables como los niños, niñas y adolescentes; las mujeres, los migrantes, los pueblos originarios y afrovenezolanos. Todos estos sujetos sociales, hoy, cuentan con leyes e instituciones específicas para promover su desarrollo integral y protegerlos de las diversas formas de violencia y discriminación, de la cual han sido históricamente objeto en una sociedad tradicionalmente adultocéntrica, patriarcal, colonial y racista.

El número siete de la Biblioteca de Bolsillo, *La Revolución de las Mujeres*, aborda la temática, “Diversidad Sexual en Venezuela: La lucha por la inclusión”. A través de este ensayo la Fundación Género con Clase busca profundizar la difusión y el debate sobre el desarrollo y ejercicio de los Derechos Humanos, destacando los avances y retos a superar.

## Introducción

Superar las más opresivas estructuras patriarcales y avanzar hacia la construcción política de una sociedad más igualitaria y equitativa requiere el desarrollo de una línea de estudio y acción transversal, para la visibilización, inclusión, atención y protección de las sexualidades disidentes.

Necesario es comprender que, si el cuerpo es el terreno donde el patriarcado materializa su control sobre las mujeres, la sexualidad es el escenario donde consolida su control sobre la sociedad. El sistema ejerce una silenciosa imposición de estructuras culturales que, por un lado, reducen la sexualidad a una práctica reproductiva y, por otro, cosifican el cuerpo (femenino) y hacen del placer un acto de consumo (masculino). Dichas estructuras han sido diseñadas, además, para invisibilizar, banalizar, ridiculizar y patologizar a las lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales y travestis e intersexuales (LGBTI). Las identidades LGBTI contradicen la lógica de dominio que el patriarcado impone mediante el control sexual, de allí su intención de anularlas.

En el caso de Venezuela, aún cuando durante los últimos años ha habido un notable crecimiento en la participación y organización política de la comunidad LGBTI, debe decirse que, todavía, falta mucho por avanzar hacia la transformación de nuevas estructuras sociales que permitan el ejercicio pleno de la sexualidad y, con ello, avanzar hacia la completa inclusión de la población LGBTI en todos los ámbitos de la vida.

Como contribución a esa lucha, se presenta este breve estudio sobre las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales sobre las cuales subsiste la población LGBTI en Venezuela. Se trata de un recorrido por su historia, sobre todo, más reciente, sus conquistas y sus necesidades y objetivos para alcanzar una digna existencia. La expansión de los Derechos Humanos de un sector social importante de nuestro país.

### **Un poco de historia**

Es evidente que las sociedades latinoamericanas son marcadamente patriarcales y heteronormativas. El ser mujer, homosexual, lesbiana o transexual, así como ser afrodescendiente o pertenecer a los pueblos originarios, es motivo de discriminación y vulnerabilidad en muchos escenarios sociales del continente. Sin duda, esto tiene mucho que ver con la historia compartida por todos los países de nuestra región.

Para el momento de la llegada de los europeos, a finales del Siglo XV, a lo que posteriormente se denominaría continente americano, este territorio estaba habitado por una gran cantidad de seres humanos organizados en una heteróclita diversidad de sociedades con disímiles culturas, lenguajes, modos de vida, de producción y estructuras de poder. Esos grupos humanos a quienes erróneamente, los primeros colonizadores castellanos llamaron indios, pensando que se trataba de habitantes

del Asia Oriental, constituían múltiples pueblos con ricas historias y tradiciones multidiversas.

Es por ello que, para el momento de la llegada de los europeos, existían distintos tipos de familias, diversas relaciones de género, diversas relaciones patriarcales de poder y múltiples divisiones sexuales del trabajo, de acuerdo a cada cultura existente. La situación de las mujeres o de las distintas orientaciones sexuales y expresiones de género, variaban enormemente desde el Incanato, la civilización Maya o Azteca, hasta los grupos Caribe y Arahucos, por nombrar tan sólo algunas sociedades más conocidas (Delgado J.; Madriz Franco, 2014).

Las sexualidades y prácticas sexuales eran sumamente heterogéneas, tal como lo expresa el antropólogo alemán Helmut Krumbach (1996) en un breve estudio referido a las prácticas morales y sexuales de los pueblos precolombinos. Planteamiento que, también, es compartido por el antropólogo brasileño Luiz Mott (1994), en un escrito donde estudia el origen histórico de la homofobia en América Latina. Este investigador expresa que, de acuerdo al estudio de fuentes, tales como cerámicas y escritos precolombinos, tradiciones orales de los pueblos originarios y relatos de los primeros cronistas ibéricos que entraron en contacto con los pueblos indígenas, puede establecerse que en el continente varias culturas aceptaban diversas prácticas sexuales, entre las que destacaba la homosexualidad, diversas relaciones homoeróticas y travestismo (Delgado J.; Madriz Franco, 2014).



En esta línea de reflexión, el especialista puertorriqueño Ramón Grosfoguel (2006) nos expresa lo siguiente:

... es fundamental recordar que en muchos de los pueblos indígenas existentes en las Américas antes de la colonización europea no se consideraban las relaciones sexuales entre hombres o entre mujeres como patológicas y no tenían en sus cosmologías un concepto o ideología homofóbica (p. 154).

Todo lo anterior nos muestra que, para el momento de la llegada de los conquistadores europeos a este continente, como expresión de la gran diversidad cultural que tenían los disímiles pueblos originarios, cada uno de ellos estaba compuesto por distintas identidades y relaciones de género, diversas prácticas y orientaciones sexuales. Los primeros colonizadores ibéricos se encontraron con diversas formas blandas de patriarcado o de *baja intensidad* (Segato, 2011), con algunos pueblos más misóginos que otros, con pueblos homofóbicos y otros que no conocían la homofobia o jerarquías heterosexistas.

El despliegue del Capitalismo colonial/moderno, implicó la introducción de un conjunto de estructuras jerárquicas, en función de la producción y reproducción social del orden del capital. Entre estas estructuras jerárquicas, la diferencia etno-racial jugó un papel central, articulado a otras for-

mas de clasificación social, como la clase, la edad, el sexo, el género y la orientación sexual.

Es así como el patriarcado y la heteronormatividad son funcionales a la estructuración de una división social del trabajo favorable a la acumulación capitalista. Si bien es cierto, prácticas patriarcales y homofóbicas preceden a la configuración de la hegemonía burguesa y no son exclusivas de los pueblos europeos, el patriarcado y la heteronormatividad experimentaron un impulso inusitado con la mundialización capitalista colonial/moderna.

Unas formas específicas patriarcales y heteronormativas fueron impuestas a los distintos pueblos colonizados en el planeta, por medio de procesos de evangelización cristiana, la introducción del Derecho Canónico y la persecución de los sistemas religiosos/morales originarios de cada uno de los pueblos que, progresivamente, fueron subyugados por Europa.

Hablar del Cristianismo como promotor fundamental de valores y prácticas sociales, tanto misóginas como heterosexistas, es hoy un lugar común. Diversos autores como Mott (1996), Viñuales (2002), Borrillo (2001), Holland (2010), entre otros, coinciden en señalar que el Cristianismo, en sus distintas vertientes, es el componente principal (más no el único) de la matriz civilizacional occidental que ha articulado históricamente un marco axiológico y una antropología que legitima y naturaliza un orden patriarcal y heteronormativo.

Esta preeminencia del Cristianismo en el patrón colonial de poder está relacionada con el hecho de su centralidad cultural y política para el momento histórico del inicio de la configuración de la modernidad en el propio seno de la Edad Media europea. No debe olvidarse que, previa y simultáneamente, se dan los viajes transoceánicos europeos, los reinos católicos de Castilla y Aragón someten a la población musulmana y judía, bajo el estandarte de una religión que les brindaba, a su vez, una identidad étnica y “racial”.

Ahora bien, en el caso de la heteronormatividad, la Iglesia Católica juega un papel central en su estructuración en el continente. Para el Cristianismo, del Siglo XIII al Siglo XVIII, la homosexualidad (la *sodomía* o *pecado nefando* como era denominado en ese entonces) constituía un gravísimo pecado, que era penado con la muerte, aunque en muchas ocasiones las condenas fueron presidios y exilios (Mott 1996). Al respecto, Borrillo (2001) nos informa lo siguiente:

Hasta finales del siglo XVIII no se encuentra ni una sola disposición penal que no haga referencia al mito de Sodoma para justificar el castigo a gays y lesbianas. La muerte por fuego aparece como una forma específica y necesaria para la purificación, no sólo del individuo al que se quema la carne para salvarle el alma, sino también de la comunidad, a la que se extirpa el mal que la roe del interior. La tradición teológica organiza ideológica-

mente esa manera radical de persecución de los homosexuales (p. 56).

Desde el mismo proceso de colonización se ejecutó exterminio o discriminación contra quienes practicaban relaciones homoeróticas. La Inquisición encabezó, en buena medida, estas prácticas penales heterosexistas y homofóbicas. La sodomía constituía, al mismo tiempo, un pecado y un delito, siendo a su vez motivo para desatar una *guerra justa* contra quienes la practicaran (Amodio y Rivas 2013). Debe destacarse que este patriarcado-heteronormativo llegó a tal nivel de misoginia que el lesbianismo era desestimado, y en muchos casos tildado de fantástico; la homosexualidad perseguida fue, esencialmente, la practicada por hombres, por ser transgresoras de los mandatos de la masculinidad hegemónica.

La heteronormatividad, al igual que el patriarcado, fue impulsada por el patrón colonial de poder como mecanismo para preservar y reproducir un tipo de familia funcional a las necesidades del sistema de dominación y explotación del capital. El control de los cuerpos, de la sexualidad, implica el desarrollo de una biopolítica, estrategia política-demográfica para el control de las poblaciones (su mantenimiento y crecimiento) y la reproducción de las estructuras jerárquicas.

De esta forma, la sociedad patriarcal y heteronormativa, hoy común a toda América Latina, es un producto histórico del despliegue de la colonialidad del poder, de la mundialización del

Capitalismo colonial/moderno. Tal como expresa Grosfoguel (2006), es parte de las jerarquías instauradas en el continente por la predominancia de una Europa colonialista, “blanca” y cristiana. Aunque, en el periodo pre-colombino, existieron prácticas misóginas y heterosexistas, el patriarcado y la heteronormatividad, tal como hoy existe, es una consecuencia de la hegemonía *occidental* (Delgado J.; Madriz Franco, 2014).

### **Orígenes del Movimiento LGBTI en Venezuela**

Si bien, pudiera afirmarse que, naturalmente, las identidades sexuales disidentes surgen a partir del mismo momento en que se impone el control patriarcal y heteronormativo sobre la sexualidad, es preciso decir que solo hasta hace pocas décadas, se inició en Venezuela un proceso de organización política por los derechos de esta población. Es decir, este sector adquiere una conciencia política en sí.

Por otra parte, el recrudecimiento de las políticas represivas de los gobiernos burgueses de la segunda mitad del Siglo XX, fueron diseñadas como operaciones de “limpieza” social, para suprimir cualquier conducta o expresión que subvirtiera el orden político y económico. Estas operaciones tuvieron a los homosexuales, trans y travestis, entre sus principales víctimas. Sin embargo, en su pretensión de agudizar las condiciones de exclusión y marginación, también generaron la necesidad de su organización política.

La Ley de Vagos y Maleantes (desde 1956 a 1997) sirvió como marco normativo para penalizar las conductas homosexuales, al calificarlas como “rebeldes” y “actitudes desviadas”. También, se prestó para acusaciones insustentables como la de considerarles “depravados sexuales” o potenciales “corruptores de menores”. Además, es necesario señalar que, aunque poco se ha dicho, muchos gays fueron víctimas de desaparición forzada y de asesinatos selectivos bajo la acusación de estar implicados en tráfico de drogas y otros delitos.

Como consecuencia de estas terribles condiciones para una existencia plena, pronto surgieron organizaciones políticas conformadas por homosexuales en lucha por sus derechos que se propusieron denunciar las condiciones de represión que estaban padeciendo. La historiadora venezolana Marianela Tovar Núñez, nos reseña:

Los gays decidieron organizarse para luchar contra los atropellos permanentes y la cotidiana represión de la policía y la guardia nacional expresada en los operativos represivos «Anti-Mariposa» y «Plan unión» que tenían como finalidad atacar a la delincuencia, e incluían limpiar algunas áreas de la ciudad de homosexuales y transformistas. Los medios de comunicación de masas registraban estas actividades, por lo que eran no sólo encarcelados sino expuestos al escarnio público (La Diversidad Sexual en Venezuela, 2013).

De la misma manera que ocurrió en otros países, las primeras organizaciones sexodiversas de nuestro país surgieron en espacios de naturaleza académica y cultural (entre ellas, destacan *Entendido*, de 1980; y el *Movimiento Ambiente de Venezuela*, de 1993). Eran agrupaciones que comprendieron la importancia de desmitificar la imagen de depravación que se había posicionado en la opinión pública venezolana, por ello asumieron vocerías en los medios de comunicación desde donde, por primera vez, se refirieron a la situación de la población homosexual y presentaron propuestas políticas que permitieran superar estas condiciones (Tovar Núñez, 2013).

Otro rasgo de estas organizaciones, al igual que sucedió en la mayoría de los países, era que, o bien no contaban con lesbianas entre sus integrantes, o daban el mismo trato a la homosexualidad masculina que a la femenina (en ocasiones, el lesbianismo era directamente suprimido), o no otorgaban vocerías a las lesbianas y mujeres bisexuales. Es importante decir que este grave problema ha permanecido en el tiempo y que, incluso, en años recientes ha representado un verdadero obstáculo para la consolidación de un espíritu unitario e inclusivo del movimiento LGBTI.

Dura ha sido la lucha de las mujeres por alcanzar su autonomía, por reafirmar su identidad y su dignidad como humanas. Siendo esto así, para las lesbianas, la situación ha sido más complicada, porque, además, del patriarcado han tenido que enfrentar la heteronormatividad, el orden heterosexista.

Ciertamente es una situación compleja, porque las lesbianas han tenido que luchar simultáneamente con una heteronorma que rige el comportamiento de muchas mujeres feministas, pero heterosexuales, y al mismo tiempo luchar contra la misoginia y machismo de muchos homosexuales masculinos. Es por ello que las lesbianas han tenido que construir espacios propios.

Por esta razón, es justa la vindicación de una identidad política lesbiana y la existencia de instancias organizativas propias. Sin embargo, no ha sido positivo el aislamiento de este sector social de otros sectores con los cuales se comparten y sufren múltiples opresiones. Por ejemplo, en las sociedades latinoamericanas es difícil separar patriarcado de heteronormatividad, acá el machismo es homofóbico, por lo cual la alianza entre feministas y el conjunto del movimiento sexo-diverso es condición necesaria para avanzar en luchas comunes.

Sin perder su identidad como lesbianas, todas las mujeres sufren diversos fenómenos propios del orden patriarcal, no importa si la mujer es heterosexual u homosexual, las discriminaciones políticas (paridad política por ejemplo), culturales y económicas (por ejemplo desigualdad salarial y acceso a la propiedad) son compartidas por todas las mujeres. En este sentido, el movimiento de mujeres y feminista para no debilitarse, debe contar con el concurso de todas las mujeres, sea cual sea su orientación sexual.

Otro tanto sucede con las reivindicaciones para el reconocimiento de la sexodiversidad, pese



a la diferencia de gays, lesbianas y transexuales, todos sufren discriminaciones comunes producto del orden heterosexista.

Lo que nos enseñan las luchas sociales en las últimas décadas es que la mayor conjunción de fuerzas es la mayor garantía para lograr avances sociales significativos. Y lo anterior no implica renunciar a la identidad y, a los espacios propios, precisamente las grandes movilizaciones políticas son fruto de la articulación de diversos sectores sociales. Ahora, lo que sí está claro es que la dispersión sectaria de fuerzas sociales facilitan la explotación y opresión de este capitalismo colonial, patriarcal y heterosexista, eso no debemos nunca olvidarlo.

Por otro lado, además de las ya terribles condiciones de represión y persecución que la población sexodiversa tuvo que enfrentar durante las últimas décadas del siglo XX, otro acontecimiento arremetió contra la comunidad gay: la rápida propagación del VIH-Sida, las inexistentes políticas sanitarias para su prevención, atención, tratamiento, y la precaria información sobre esta enfermedad. Esto suscitaría que el movimiento LGBTI se desmovilizara de los espacios de debates políticos, académicos y culturales, y se abocara a la atención de los afectados por la enfermedad, quienes muchas veces, además, tuvieron que sufrir el abandono, los tratos crueles y el desprecio de sus familias y de la sociedad, en general.

Fueron años absolutamente duros, en los que la población sexodiversa no sólo tuvo que soportar

las circunstancias mencionadas; sino, también, la grave crisis económica que sufriera todo el pueblo venezolano producto de las medidas neoliberales. Pero, a pesar de los grandes obstáculos, el movimiento LGBT no desapareció, ni desistió.

## **Lucha LGBTI en tiempos de Revolución Bolivariana**

Tal como sucedió con otros sectores excluidos de la población que habían estado destinados al oscurantismo y a la discriminación, la población sexodiversa ha encontrado en la Revolución Bolivariana un trato inclusivo, de visibilización y respeto (aun cuando falta mucho por hacer), que además le ha brindado mejores condiciones para su participación y su organización.

En el pasado quedaron las políticas de Estado destinadas a reprimir las sexualidades disidentes del orden patriarcal-heteronormativo, aunque en muchas de las instituciones sobreviven reductos de odio e intolerancia hacia la población LGBTI. A diferencia de esto, puede apreciarse una nueva valoración de la diversidad sexual en la cultura política nacional, mediante la inclusión de la lucha sexodiversa como una importante línea de trabajo por los Derechos Humanos.

En los discursos políticos formales, también se refleja la transformación en la valoración de la diversidad sexual como sector social. Así ha sucedido con las autoridades nacionales y con buena parte de la dirigencia de los distintos partidos po-

líticos, en lo que refiere a sus posturas políticas formales, donde suele haber una actitud de respeto e inclusión hacia la comunidad LGBTI. No obstante en reiteradas ocasiones, debe decirse, el discurso cotidiano de buena parte de la dirigencia política venezolana (de izquierda y de derecha) sigue impregnado de una alta carga de discriminación hacia las conductas LGBTI. De la misma manera que, a pesar de los notables y progresivos avances de las mujeres, los discursos cotidianos siguen impregnados de machismo.

Quizá la mayor muestra del carácter inclusivo de la Revolución Bolivariana hacia la población sexodiversa pueda reflejarse en el hecho de que, de manera ininterrumpida, desde el 2001 se ha realizado anualmente la Marcha del Orgullo LGBTI, que cuenta con una masiva asistencia de población sexodiversa de todo el territorio nacional. Dicho evento se realiza sin impedimentos de las fuerzas del orden público, y en varias ocasiones ha contado con apoyo gubernamental y con la participación de autoridades públicas, en materia de igualdad e inclusión.

Pero, por otro lado, no ha tenido la misma fuerza, ni constancia, la organización política para la construcción de un movimiento LGBTI unitario, que agrupe en sus filas a todas las expresiones de la diversidad sexual revolucionaria, y que se plantee una agenda de lucha clara, que pelee los cambios políticos necesarios para la comunidad y que se movilice masivamente por sus derechos.

A pesar de haber intentado, en diversas oca-

siones, unificar su agenda, el movimiento ha permanecido fraccionado, debido a intereses individuales, más que discrepancias políticas (Tovar Núñez, 2013). Al mismo tiempo, las organizaciones de diversidad sexual no suelen valorar la necesidad de avanzar hacia la transformación cultural que posibilite la superación de tabúes y demás formas de discriminación, de la misma manera y con la misma importancia otorgada a la búsqueda de cambios jurídicos-legislativos. Al no comprender el carácter estratégico de cultivar en el campo cultural que mueve a la sociedad, tampoco logran acceder a los frutos que resultan del apoyo masivo de sectores de la población heterosexual que pudieran resultar sensibles a la causa sexodiversa.

En el terreno legislativo, la República tiene todavía grandes deudas con la población LGBTI. Han habido avances, es innegable (posteriormente, se reseñan los más destacados). Pero, también, debe decirse que predomina la timidez en la toma de decisiones destinadas a proteger y atender a la sexodiversidad. Estas decisiones no pueden estar definidas por posturas personales, ni por voluntades individuales, se trata de medidas de protección e inclusión que deben estar dirigidas a la atención de una población vulnerable, y su ausencia condiciona la vida de esta población y las de sus familias.

Entre los avances jurídicos más significativos, durante la Revolución Bolivariana, destaca la decisión del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la sentencia 190 (expediente 03-2630, del 28 de febrero de 2008), en la que se interpreta que “*la norma*

*constitucional no prohíbe ni condena las uniones de hecho entre personas del mismo sexo, que encuentran cobertura constitucional en el derecho fundamental al libre desenvolvimiento de la personalidad; simplemente no les otorga protección reforzada, lo cual no constituye un acto discriminatorio en razón de la orientación sexual de la persona”.*

Cabe, también, mencionar que, en dicha oportunidad, la Magistrada Carmen Zuleta de Merchán expuso una argumentación mediante la cual sustentaba haber salvado su voto por considerar que la decisión emitida era insuficiente, al no proveer de protección a las familias homoparentales y sólo limitarse a su reconocimiento. La brillante exposición de la Magistrada Merchán destaca una diferencia entre lo establecido en el Artículo 77 de la Constitución, referente a la protección del matrimonio, y lo que dicta el Artículo 75 del texto constitucional, referente a la protección a las familias. Para profundizar en su argumentación, y como aporte para el debate, a continuación citamos un breve extracto de la interpretación emitida por la Magistrada Merchán:

La interpretación de la mayoría, a mi modo de ver, parte de una falsa premisa: no obstante no prohibir ni condenar las uniones de hecho entre personas de igual sexo (página 26) niega las consecuencias jurídicas del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, dando por implícito un modelo constitucional de

heterosexualidad obligatoria que desconoce los valores del Estado pluralista en los cuales se fundamentó el Estado Social de Derecho y de Justicia que proclama el Preámbulo de nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

(...)

Siendo ello así, más que determinar limitativamente si las parejas homosexuales pueden alcanzar los mismos efectos que el matrimonio, el análisis de la mayoría sentenciadora debió centrarse en los alcances que la Constitución podía ofrecer a los tipos de familia que no respondan a los patrones tradicionales; esto es, que la disentida debió diferenciar el derecho a contraer matrimonio del derecho a tener familia, máxime cuando el encabezado del artículo 75 constitucional es claro en señalar un concepto amplio de la institución familiar que para nada se limita a la pareja heterosexual (Sentencia 190 de la Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia, Exp: 03-2630 del 28 de febrero de 2008).

Debe decirse, además, que esta argumentación coincide con el espíritu sobre el cual fue redactada la *Ley para la protección de las familias, la maternidad y la paternidad* (2007), que en su Artículo 3 señala: “El Estado protegerá a las familias en su

*pluralidad, sin discriminación alguna, de los y las integrantes que la conforman con independencia de origen o tipo de relaciones familiares”.*

Podría decirse que, además de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, otro de los avances legislativos más importantes alcanzados por la población sexodiversa, en tiempos de Revolución Bolivariana, fue la protección brindada en las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), en donde textualmente se dicta:

*Principio de no discriminación en el trabajo*

*Artículo 21. Son contrarias a los principios de esta Ley las prácticas de discriminación. Se prohíbe toda distinción, exclusión, preferencia o restricción en el acceso y en las condiciones de trabajo, basadas en razones de raza, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opiniones políticas, nacionalidad, orientación sexual, personas con discapacidad u origen social, que menoscabe el derecho al trabajo por resultar contrarias a los postulados constitucionales. Los actos emanados de los infractores y de las infractoras serán írritos y penados de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

Siendo el trabajo una actividad social básica para el desarrollo del ser humano, y un derecho

fundamental para el pleno desenvolvimiento de la personalidad, proteger el acceso de las personas LGBTI a espacios laborales libres de discriminación debe considerarse como una conquista esencial para la inclusión de la sexodiversidad.

También existen avances en la protección de la identidad a personas trans, quienes desde el año 2010, poseen el derecho al *cambio de nombre por razones de género*. Establecido así en la Ley Orgánica de Registro Civil (2010) que, en lo referido a la Rectificación, Inserciones, Notas Marginales, Reconstrucción de Actas y Certificaciones, dicta:

*Artículo 146. Toda persona podrá cambiar su nombre propio, por una sola vez, ante el registrador o registradora civil cuando este sea infamante, la someta al escarnio público, atente contra su integridad moral, honor y reputación, o no se corresponda con su género, afectando así el libre desenvolvimiento de su personalidad. (...).*

En este sentido, la sentencia 399/2017 de la Sala Constitucional del TSJ, admitió, a trámite, el cambio de identidad de género. Esta admisión preliminar obliga a debatir sobre el tema, antes de la decisión judicial final. La acción de amparo fue pretendida como amparo por *intereses colectivos y difusos*, pero la Sala recondujo la acción a un amparo puro y simple para las personas, y separó sus expedientes, porque consideró que eso era un derecho individual de cada una de las personas inte-



resadas en su cambio de identidad sexual (Rompiendo la Norma, 2017).

Entre otros sustanciales cambios legislativos, en favor de la población LGBT, destacan:

Resolución 286 para la Igualdad y Equidad de Género del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia (2010)

*Artículo 10: Erradicar las conductas o situaciones de discriminación contra las mujeres y personas sexo-diversas y velar por la atención oportuna e integral a las víctimas de discriminación y violencia por razones de género con objeto de crear una cultura de igualdad en el cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás... estatales y municipales.*

Ley Orgánica del Poder Popular (2010)

*Capítulo I. Disposiciones generales*  
*Finalidad*

*Artículo 4. El Poder Popular tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los Derechos Humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin dis-*

*criminations por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, opinión política, nacionalidad u origen, edad, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y garantías constitucionales.*

Ley de Instituciones del Sector Bancario (2010)

*Artículo 173. Velar porque las instituciones bancarias desarrollen sus actividades en el marco del principio constitucional de la democracia participativa y protagónica, sin discriminación por condiciones de origen étnico, religión, condición social, sexo, identidad y expresión de género, idioma (...).*

Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda (2011)

*La regulación jurídica y las políticas públicas en materia de arrendamiento, persiguen como fines supremos:*

*Parágrafo 8.*

*Artículo 14. Prohibir la discriminación y brindar protección a quienes se encuentren en especial situación de vulnerabilidad, o susceptibles de ser discriminados o discrimi-*

*minadas por: orientación sexual, identidad de género, origen étnico, preferencia política y religiosa, condición económica, estado civil, edad, clase social, estado de salud y condición física, entre otros.*

Ley Orgánica contra la Discriminación Racial (2011).

*Artículo 50. El que incurra en el delito de discriminación... en cualquiera de sus manifestaciones, será penado con prisión de uno (1) a tres (3) años y como pena accesoria el cumplimiento de cien (100) Unidades Tributarias.*

Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH y sus familiares (2014).

*Artículo 4. Numeral 5. Grupos vulnerables. Son aquellos que se encuentran bajo mayor riesgo de contraer VIH/SIDA, por lo cual para salvaguardar su salud y la de los demás, deben ser sujetos de manera preferente de las políticas de prevención y tratamiento que desarrolle el Estado. Se considerarán dentro de estos grupos: las personas que consumen drogas, trabajadores y trabajadoras sexuales, comunidades sexo diversas, migrantes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, privados de libertad, personas en situación de calle y otras que pudieran ser reconocidas por el*

*Estado en convenios y tratados internacionales.*

Ley Plan de la Patria 2013-2019 (Aprobada como Ley en 2014).

2.2.4. *Consolidar la equidad de género con valores socialistas, garantizando y respetando los derechos de todos y todas, y la diversidad social:*

2.2.4.2. *Incorporar la perspectiva de la igualdad de género en las políticas públicas promoviendo la no discriminación y la protección de los grupos socialmente vulnerables.*

2.2.4.3. *Generar políticas formativas sobre la perspectiva de igualdad de género y de diversidad sexual.*

2.2.4.4. *Promover el debate y reflexión de los derechos de la comunidad sexo-diversa.*

5.3.3. *Promover una cultura ecosocialista, que revalorice el patrimonio histórico cultural venezolano y nuestro americano:*

5.3.3.3. *Desarrollar estrategias de liberación y emancipación cultural, poniendo especial énfasis en grupos sociales especialmente vulnerables, tales como los grupos sexodiversos (...) con la finalidad de garantizar el respeto de sus derechos e identidades.*

Por otro lado, el *Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mamá Rosa* (2013-2019), plan rec-

tor de las políticas públicas del Estado venezolano en materia de igualdad y equidad entre hombres y mujeres establece, en relación a las mujeres de sexualidades y expresiones de género diversas, los siguientes objetivos y líneas de acción:

Objetivo 1.1 Garantizar la participación política y paritaria en todos los cargos para la toma de decisiones y alta dirección.

Línea de Acción: 1.1.2. Promover la participación de las mujeres indígenas, campesinas, afrodescendientes, y de sexualidades y expresiones de géneros diversas en las asociaciones con fines políticos para optar a cargos de elección popular.

Objetivo 2.1 Garantizar la incorporación de las mujeres, sin discriminación, para el trabajo remunerado en los sectores productivos del país.

2.1.4. Velar por la inclusión de las mujeres con algún tipo de discapacidad, mujeres con VIH, la población de sexualidades y expresiones de género diversas, afrodescendientes, al trabajo remunerado como Derecho Humano.

Objetivo 2.2 Impulsar la conformación de las nuevas organizaciones productivas de mujeres, como base fundamental del modelo económico socialista feminista.

2.2.5. Estimular sostenidamente la

incorporación al sistema productivo comunal, de mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes, con algún tipo de discapacidad, personas de sexualidades y expresiones de género diversas, mujeres con VIH, bajo esquemas que garanticen el respeto a sus particularidades.

Objetivo 2.4 Coordinar políticas para servicios financieros adecuados y eficientes.

2.4.4. Coordinar intersectorialmente para elevar el financiamiento de la banca pública y privada a proyectos agrícolas y no agrícolas, desarrollados por mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes, con algún tipo de discapacidad, personas de sexualidades y expresiones de género diversas, o con VIH.

2.4.5. Realizar una campaña comunicacional que fomente el financiamiento de proyectos productivos a organizaciones de mujeres en zonas rurales, campesinas, indígenas, afrodescendientes, la población de sexualidades y expresiones de género diversas, o con VIH.

3.6.15 Impulsar el desarrollo de investigaciones con enfoque feminista, de Derechos Humanos y de género en materia de violencia contra las mujeres, masculinidades no violentas y formas de discriminación (lesbohomotransfobia) hacia la población de sexualidades y expresiones de género diversas.

### Objetivo 3.14

Eliminar todo mecanismo de discriminación y exclusión que han sufrido las personas de sexualidades y expresiones de género diversas en relación a sus derechos laborales, políticos, económicos, culturales y sociales.

#### Líneas de acción

3.14.1. Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales para el acompañamiento de las demandas de la población de personas de sexualidades y expresiones de género diversas.

3.14.2. Garantizar la inclusión de la población de personas de sexualidades y expresiones de género diversas a las misiones sociales.

3.14.3. Coordinar acciones interinstitucionales con Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para la incorporación de la población de sexualidades y expresiones de género diversas a los programas de asignación o adquisición de vivienda, como la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor y la Gran Misión Vivienda Venezuela.

3.14.4. Coordinar acciones con el Ministerio del Poder Popular para la Educación para la no discriminación de la población de personas de sexualidades y expresiones de género diversas en las instituciones educativas.

3.14.5. Desarrollar campañas nacionales para la igualdad y no discriminación.

3.14.6. Propiciar la sensibilización con enfoque de género, feminista y de Derechos Humanos en los consejos comunales y comunas, para la inclusión de los problemas de la población de personas de sexualidades y expresiones de género diversas en la agenda de debates y discusiones de proyectos.

Cabe destacar que, el 12 de mayo de 2016, la Asamblea Nacional había aprobado un *Acuerdo de Declaración del 17 de mayo como Día Nacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia*; sin embargo, dicha decisión no cuenta con validez institucional, dado que fue proclamado durante el período de desacato de la Asamblea Nacional, al desobedecer los dictámenes del Tribunal Supremo de Justicia que ordenaban no juramentar provisionalmente a tres parlamentarios, por causa de investigaciones sobre irregularidades en su elección.

Ahora bien, pese a estos avances, todavía resta saldar otras necesidades del sector. Por esta razón, es menester abrir un profundo debate en el seno de la sociedad venezolana en relación a los derechos de la comunidad sexodiversa. En distintas partes del mundo y, en especial, en América Latina y el Caribe, el movimiento LGTBI ha venido logrando importantes conquistas en materia de derechos civiles. En distintos gobiernos la agenda de lucha



de este sector viene siendo asumida con políticas públicas y legislaciones, es por ello que la Revolución Bolivariana debe revisar sus posiciones frente a estos temas, porque Venezuela empieza a verse rezagada en materia de ciertos derechos que la comunidad sexodiversa viene conquistando y asumiendo.

Para avanzar a una sociedad sin ningún tipo de discriminación, como consagra el Artículo 21 de nuestra Constitución, es importante el desmontaje progresivo del patriarcado y la heteronormatividad. Ambos son regímenes de poder instaurados desde la época colonial y atentan contra el desarrollo de una plena Democracia Participativa y Protagónica. Es imprescindible rescatar el carácter laico de nuestro Estado. La separación de los asuntos religiosos de los asuntos políticos ha sido un logro civilizacional que debemos defender, las creencias deben ser asunto privado de cada persona, pero el Estado en su investidura debe responder, por igual, a todos los ciudadanos y ciudadanas de la República, sin ningún tipo de exclusión.

Con una ligera revisión puede notarse que el marco jurídico venezolano no presenta mayores obstáculos para la implementación de decisiones que incluyan, protejan y atiendan a la población LGBTI. Todo lo contrario, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de carácter plural, genera las condiciones para mayores y sustantivos avances en materia de diversidad sexual. Como ha planteado la Magistrada Carmen Zuleta de Merchán: *Venezuela no tiene obstáculos jurídi-*

*cos para avanzar sobre este tema, lo que hace falta es la construcción de toda una arquitectura jurídica que permita los canales procedimentales para visibilizar el tema de la identidad de género (Rompiendo la Norma, 2017).*

La Asamblea Nacional Constituyente, instalada en agosto de 2017, representa una nueva oportunidad para el Estado venezolano de generar avances en materia de inclusión a la población LGBTI, y de consolidar su posicionamiento internacional como una nación protectora y garante de los Derechos Humanos.

En esta ocasión resulta imprescindible que el texto constitucional establezca la igualdad ante la ley sin discriminación por razones de orientación o preferencia e identidad sexual. También, se requiere la ampliación de la figura del matrimonio para garantizar el acceso de parejas homoparentales, entendiendo que el matrimonio brinda amplios beneficios necesarios para el funcionamiento de la familia, como la herencia y demás derechos patrimoniales, la adopción, el acompañamiento en situación de enfermedad o vulnerabilidad, entre otros. Es necesario que se dicten novedosas normas para la protección de las personas trans y de otras identidades de género que requieran la atención social del Estado venezolano.

En materia de políticas públicas, urge que el sector educativo genere planes para la formación en el respeto y la aceptación de las diversas identidades y preferencias sexuales. Además, se requiere la creación de instrumentos legales para la protec-

ción de las niñas y los niños hijos o dependientes de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans, o de parejas homoparentales.

El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género debe crear planes para la atención social y política de esta población, y acompañar la inserción de las lesbianas en el movimiento de mujeres, entendiendo que ellas se encuentran sometidas a una situación de triple discriminación (si se tiene en cuenta la opresión por razones de clase y de género).

En el campo de la salud, mucho queda por hacer. Es urgente que se generen programas de atención integral dirigidos a la población LGBTI, los cuales desarrollen, desde planes para la atención psicológica hasta alternativas para la gestación de hijas e hijos de mujeres lesbianas, madres solteras, o los procesos de transición corporal e intervenciones químicas y quirúrgicas para las personas trans.

Finalmente, en el propósito de construir una nueva cultura de paz y tolerancia, objetivo que se plantea la Asamblea Nacional Constituyente, deben tomarse medidas para la promoción de valores de respeto y aceptación de las diversas expresiones, preferencias e identidades sexuales. Además resalta la necesidad de generar herramientas jurídicas eficaces para el castigo y condena de los crímenes de odio y de los delitos de discriminación cometidos contra la población LGBTI, por razón de su identidad o preferencia sexual.

## Bibliografía

AMODIO, Emanuele; RIVAS, Yelitza (2013). *Diversidad sexual y control inquisitorial durante el siglo XVIII en Venezuela*; presente en la compilación: **Historias y culturas de la diversidad sexual**. Caracas-Venezuela. Monte Ávila Editores Latinoamericana.

BORRILLO, Daniel (2001). **Homofobia**. Barcelona-España. Ediciones Bellaterra.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2010). **Lentes de género. Lectura para desarmar el patriarcado**. Responsable: Luisana Gómez Rosado. Caracas – Venezuela.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2012). **Minorías Sexuales**. Responsable: Luisana Gómez Rosado / CEM-UCV. Caracas – Venezuela.

DELGADO J., Luis R.; MADRIZ FRANCO, Rebeca E. (2014). *Colonialidad del poder, patriarcado y heteronormatividad en América Latina*. **Revista Venezolana de Estudios de la Mujer** N° 42. CEM-UCV, Caracas Venezuela. Páginas 95-110.

FRANCO, Quiteria (2014). **Cronología del movimiento LGBTI en Venezuela 1979-2014**. (Consulta: Agosto de 2017). (Disponible en: <http://quiteriafranco.blogspot.com/2014/09/historia-cronologia-del-movimiento.html>)

GIMENO, Beatriz (2013). **El modelo del Orgullo**. (Consulta: Agosto de 2017). [http://www.eldiario.es/zonacritica/modelo-Orgullo\\_6\\_151944825.html](http://www.eldiario.es/zonacritica/modelo-Orgullo_6_151944825.html)

GIMENO, Beatriz (2004). **La Liberación de una generación. Historia y análisis político del lesbianismo**. Barcelona - España.

GROSGOUEL, Ramón (2006). *Actualidad del pensamiento de Césaire: redefinición del sistema-mundo y producción de utopía desde la diferencia colonial*. Texto apéndice del libro de Aimé Césaire, **Discurso sobre el Colonialismo**. Madrid-España. Akal Ediciones.

HOLLAND, Jack (2010). **Una breve historia de la Misoginia**. El prejuicio más antiguo del mundo. España. Océano.

KRUMBACH, Helmut (1996). **Moral y sexualidad en las culturas de la antigua América**. Disponible en: <http://www.quetzal-leipzig.de/spanische-literatur/moral-y-sexualidad-en-las-culturas-de-la-antigua-america-19093.html> (2014, 01 de marzo).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (2013). **Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mamá Rosa (2013-2019)**. Caracas. Min-Mujer.

MOTT, Luiz (1994). *Etno-historia de la homosexualidad en América Latina*. Ponencia presentada en el “**Seminario Taller de Historia de las Mentalidades y los Imaginarios**”, realizada en la Pontificia Universidad Javeriana, Departamento de Historia y Geografía.

NAVARRETE, Rodrigo (2006). *Por fin... Estudios de diversidad sexual en Venezuela*. Publicado en la **Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales**. Caracas – Venezuela.

RED LGBTI DE VENEZUELA. **Legislación venezolana**. (Consulta: Agosto de 2017). <http://www.redlgbtidevenezuela.org/centro-de-documentacion/leyes-venezolanas>

ROMPIENDO LA NORMA (2017). **Entrevista a Carmen Zuleta de Merchán Magistrada de la Sala Constitucional del TSJ Venezuela** (Disponible en: <http://rompiendolanorma.org.ve/entrevista-czuleta-de-merchan-magistrada-republica-bolivariana-de-venezuela/>)

SEGATO, Rita Laura (2011). *Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial*; presente en la compilación: **Feminismos y Poscolonialidad**. Buenos Aires. Ediciones Godot. Páginas 17-47.

TOVAR NÚÑEZ, Marianela (2013). *La diversidad sexual en Venezuela: Notas para una historia*

*reciente de las organizaciones lésbicas*. Compilado en **Historias y Culturas de la Diversidad Sexual** (2013). Caracas – Venezuela.

VIÑUALES, Olga (2002). **Lesbofobia**. Colección *La Biblioteca del Ciudadano*. Barcelona – España.

VIÑUALES, Olga (2006). **Identidades Lésbicas** (Segunda edición). Barcelona – España.